



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016-SO-CM-MDS

Supe, 07 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 011 del Concejo de la Municipalidad Distrital de Supe, de fecha 07 de junio de 2016, el Informe N° 232-2016-DGSAP/MDS de fecha 24 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Informe N° 110-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 100-2016-CICS-SG-MDS de fecha 06 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 0119-2016-GM/MDS de fecha 07 de junio de 2016, emitido por Gerencia Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 042-2016-SO-CM-MDS de fecha 07 de junio de 2016 y el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud, y el bienestar de la persona humana, indicando en su artículo 9° del mismo cuerpo legal, que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario comercial y aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción. Están obligados a: (1) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional; (2) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de la jurisdicción; (3) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidas al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de arbitrios correspondientes; (4) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito del cercado de las ciudades capitales correspondientes; (5) Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como autorizar su funcionamiento; (6) Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; (7) Asumir en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción o a pedido de esta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar a suplir la acción de aquellos distritos que se hayan declarado en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente; (8) Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos indicadas en el artículo 27° de la Ley N° 27314, Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

General de Residuos Sólidos; (9) Promover y garantizar servicios de residuos sólidos administrativos bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial; (10) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en el Ministerio de Salud; (11) Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, prescribe que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente generan un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a un mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación";

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 057, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, define que la segregación de residuos sólo está permitida en la fuente de generación, o en la instalación de tratamiento operada por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EPS – RS, o una municipalidad, en tanto sea una operación autorizada, o respecto de una Empresa Comercializadora EC – RS cuando se encuentre prevista la operación básica de acondicionamiento de los residuos previa a su comercialización;

Que, el artículo 54° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, señala que "El generador aplicará estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales". El artículo 55° del mismo cuerpo legal, prescribe que la segregación de residuos tiene por objeto facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes, cumpliendo con lo señalado en artículo el 16° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos;

Que, las Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a través del Informe N° 232-2016-DGASP/MDS, de fecha 24 de mayo de 2016 solicita la ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-SE-CM-MDS de fecha 21 de julio de 2015, que APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SUPE;

Que, mediante Informe N° 110-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó se realice el proyecto de Actualización de ordenanza referido;

Que, mediante Informe N° 100-2016-CICS-SG-MDS de fecha 06 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Secretaría General, remitió el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE 2016;

Que, mediante Informe N° 0119-2016-GM/MDS de fecha 07 de junio de 2016, emitido por Gerencia Municipal, eleva al Pleno del Concejo Municipal el PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE 2016;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE 2016

ARTÍCULO 1°: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE 2016, como instrumento de gestión e implementación para mejorar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abog. Claudia I. Chumbinaca Sandoval
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE